**CONTRATO ESPECÍFICO**

**Operaciones de Reporte de Cartera de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional Representada en Títulos Valores para Apoyo de Liquidez**

**Fecha:** dd-mm-aaaa **Número de Contrato: [Entidad]-[N° Operación]**

El presente Contrato Específico de Operaciones de Reporte de Cartera de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional Representada en Títulos Valores para Apoyo de Liquidez (en adelante, el Contrato Específico) se realiza al amparo y con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley de Operaciones de Reporte, Ley N° 30052 (La Ley), el Decreto Legislativo N° 1508, su Reglamento Operativo, normas ampliatorias y modificatorias, en la Circular N° 0011-2021-BCRP o la que la sustituya (La Circular) y, en el Contrato Marco de Operaciones de Reporte de Cartera de Créditos, suscrito entre el Banco Central de Reserva del Perú (EL BCRP) y (nombre del participante) (LA EP) (en adelante, el Contrato Marco).

**PRIMERA**.- En virtud de las disposiciones referidas en la introducción del presente Contrato Específico, LA EP cede y transfiere a EL BCRP los créditos que se detallan en el Anexo del mismo, conjuntamente con sus garantías, incluyendo la garantía otorgada por el Gobierno Nacional y, simultáneamente, asume la obligación de recomprar dichos créditos, en los términos contenidos en la Circular y el Contrato Marco antes citados.

El referido Anexo se integra y forma parte del presente Contrato Específico. Los Anexos semanales que se generen como consecuencia del envío de información actualizada de los créditos que incluyen la cartera transferida también se integran y forman parte de este Contrato Específico.

EL BCRP podrá requerir a LA EP información detallada de las garantías genéricas o específicas que respaldan los créditos materia del presente Contrato Específico. Dicha información, que deberá ser proporcionada en la forma y dentro del plazo requerido, se integrará al presente contrato y formará parte del mismo.

El Anexo, cuyo formato Excel es publicado en el Portal Web de EL BCRP, debe ser enviado por LA EP mediante correo electrónico al Departamento de Liquidación y Control de Operaciones Internas, Dpto.RegistroLiqConOpeInt@bcrp.gob.pe, o a través del SIB-FTP en los canales que se indique. Los archivos Excel que se envíen a EL BCRP deberán tener la siguiente estructura:

* REP-CAR-LIQ-[Código de la EP]-[N° de Operación]-[Secuencia].xlsx
* REP-CAR-LIQ-[000#]-[000#]-[000#].xlsx

**SEGUNDA**.- Características de la Operación comprendida en el presente Contrato Específico:

|  |  |
| --- | --- |
| N° de Operación | Número de la subasta u operación directa |
| Mecanismo | Subasta o Directa |
| Tipo de Cartera de Crédito | Cartera de Créditos Individuales; Certificados de Participación con Garantía |
| Fecha de Venta (Negociación) | dd-mm-aaaa |
| Fecha de Liquidación de Venta (Desembolso) | dd-mm-aaaa |
| Fecha de Recompra | dd-mm-aaaa |
| Monto Inicial (de venta) | Unidades con dos decimales |
| Monto Final (de recompra) | Será el monto de la última recompra más los intereses que corresponda |
| Tasa de Interés /1 | Porcentaje con dos decimales por ciento |
| Periodicidad de cobro de intereses | Fin de Periodo ó Mensual |
| Tipo de cambio (si aplica) | Unidades con cuatro decimales |
| 1/ Si hay más de una postura, se calculará la tasa de interés implícita de la operación, sin redondearla. |

**TERCERA**.- Para efectos del presente contrato, LA EP declara haber otorgado poder irrevocable a favor de EL BCRP, a que hace referencia la Cláusula Sétima del Contrato Marco.

**CUARTA**.- En caso EL BCRP decida ejercer su derecho de aplicar la compensación establecida en el literal b del artículo 10 de la Ley de las Operaciones de Reporte (Ley N° 30052 y sus modificatorias), EL BCRP valorizará la cartera para los fines a que se refiere el numeral 15.5 de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Marco, aplicando los siguientes *Haircuts* al saldo pendiente de pago de los créditos garantizados no recomprados: 20 por ciento para créditos con calificación de riesgo “Normal”, 30 por ciento para créditos con calificación de riesgo “Con Problemas Potenciales” y 50 por ciento para créditos con calificación de riesgo distinta a las anteriores. Posteriormente, EL BCRP podrá llevar a cabo una subasta de los créditos no recomprados, invitando a participar a entidades del sistema financiero y otras que estime pertinente.

**QUINTA**.- Para fines de la Quinta Disposición Final de la Circular N° 0011-2021-BCRP, el correo electrónico del BCRP es:

* Dpto.RegistroLiqConOpeInt@bcrp.gob.pe